



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA®

"gestoría sin fronteras"

01 agosto 2016

N.I. 050/ 2016 NOTA INFORMATIVA

“RESOLUCIÓN preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Popular China y del Tapéi Chino, independientemente del país de procedencia.”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer el 29 de julio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN al rubro indicado, mismo que entra en vigor al día siguiente de su publicación.

A continuación les compartimos lo más relevante:

Se considera que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar la existencia de discriminación de precios y la amenaza de daño a la rama de producción nacional de aceros planos recubiertos por lo que, se imponen las siguientes cuotas compensatorias provisionales a las mercancías originarias de China y de Taiwán que ingresan por las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o por cualquier otra:

Fracciones arancelarias		Cuotas compensatorias provisionales a las importaciones definitivas y temporales
Productos: Aceros planos recubiertos.		
7210.30.01	Láminas cincadas por las dos caras.	<p><u>Importaciones originarias de Taiwán:</u></p> <p>✓ 0.5630 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de CSC y de las demás empresas exportadoras.</p> <p><u>Importaciones originarias de China:</u></p> <p>✓ 0.4385 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Tangshan.</p>
7210.30.99	Los demás.	
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	
7210.41.99	Los demás.	
7210.49.01	Láminas cincadas por las dos caras, excepto lo comprendido en las fracciones 7210.49.02, 7210.49.03 y 7210.49.04.	
7210.49.02	Con un contenido de carbono superior a 0.4% en peso.	
7210.49.03	De espesor inferior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 275 MPa, o de espesor igual o superior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa.	
7210.49.04	Con un contenido de zinc en el recubrimiento inferior o igual a 50 gr/cm ² .	
7210.49.99	Los demás.	
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y zinc.	



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA®

"gestoría sin fronteras"

7210.70.01	Láminas pintadas, cincadas por las dos caras.	
7210.70.99	Los demás.	
7212.20.01	Flejes.	
7212.20.02	Cincadas por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	✓ 0.1926 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Baoshan.
7212.20.99	Los demás.	
7212.30.01	Flejes.	
7212.30.02	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	✓ 0.3468 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Beijing Shougang.
7212.30.99	Los demás.	
7212.40.03	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	
7212.40.99	Los demás.	
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	
7225.92.01	Cincados de otro modo.	
7226.99.01	Cincados electrolíticamente.	✓ 0.4188 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Shougang Jingtang.
7226.99.02	Cincados de otro modo.	
Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Electrónica al amparo de la Regla Octava		
	9802.00.01	
	9802.00.02	
	9802.00.03	
	9802.00.04	
	9802.00.06	
	9802.00.07	
	9802.00.10	
	9802.00.13	
	9802.00.15	
	9802.00.19	✓ 0.4385 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de las demás empresas exportadoras.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.